



CIRCULAR ASFI/ La Paz, 2 2 FEB. 2019 597/2019

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al ANEXO 2 "CALIFICACIONES **ACEPTABLES** PARA PONDERAR **VEINTE** POR CIENTO (20%)" REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL PONDERACIÓN DE ACTIVOS, contenido en el Capítulo I, Título VI, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, que considera la incorporación de "Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A." entre las Entidades Calificadoras de Riesgo autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores que se encuentran habilitadas para prestar servicios de calificación de riesgos a las entidades de intermediación financiera, además de precisar los tipos de emisores detallados en dicho Anexo.

Atentamente.

dj.: Lo Citado FCAC/AGL/FQH Lic. Ivette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA M.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero Autoridad de Sunervisión del Sistema Humanisión del Sistema Humanisi

on del single F.C. C. DNP

La Paz: Dificina central: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Galle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mznō, O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858.

"Wo: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: Vo. B d'5913) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central. • Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Vacucho y Junín S/N • Telf: (591-4) 6439777 • 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6439776.





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 2 2 FEB. 2019 161/2019

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, las Resoluciones SB N° 039/2000, ASFI/1306/2018 y ASFI/064/2019 de 15 de junio de 2000, 24 de septiembre de 2018 y 29 de enero de 2019, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-33283/2019 de 15 de febrero de 2019, referido a la modificación al Anexo 2 "Calificaciones Aceptables para Ponderar Veinte por Ciento (20%)" del REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

CAC/AGL/MMV/DMV

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión

Pág. 1 de 5

La Paz. Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia № 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N • Telf: (591-4) 6439777 • 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.





financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 24438 de 19 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vásquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece como una de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el inciso c), parágrafo I del Artículo 418 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, con relación a los coeficientes de ponderación de activos y contingentes por riesgo de crédito, establece lo siguiente: "Del veinte por ciento (20%), para los créditos garantizados por entidades de intermediación financiera nacionales, bancos extranjeros o por coberturas de compañías de seguros nacionales, con cobertura de compañía de reaseguro extranjera por el monto efectivamente asegurado, con calificación de grado de inversión asignada por una empresa calificadora de riesgos reconocida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, así como los créditos concedidos a dichas entidades financieras y los rubros en efectivo en proceso de cobro y créditos garantizados por fondos de garantía, fondos de inversión cerrados para garantía, otros instrumentos de garantía con calificación de riesgo aceptable según normativa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI y las operaciones de arrendamiento financiero de bienes muebles".

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, establece entre las funciones y atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, las siguientes:

FCAC/AGL/MMV/DMV

Pág. 2 de 5

La Paz Oficina central Plaza Isabel La Católica N 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf:/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia № 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N • Telf: (591-4) 6439775 • 6439775 • 6439775 • 6439775 • 6439776 • Tarija: Centro de consulta, Calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.





- "11. Otorgar, modificar y renovar las autorizaciones, registros y licencias de funcionamiento de las personas naturales o jurídicas o entidades bajo su jurisdicción, así como disponer la cancelación de las mismas. (...)
- 14. Autorizar la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de los Valores de oferta pública, intermediarios y demás participantes del Mercado de Valores (...)".

Que, mediante Resolución SB N° 039/2000 de 15 de junio de 2000, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el **REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS**, al presente contenido en el Capítulo I, Título VI, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, con Resolución ASFI/064/2019 de 29 de enero de 2019, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó las últimas modificaciones a la normativa señalada en el párrafo anterior.

Que, a través de Resolución ASFI/1306/2018 de 24 de septiembre de 2018, se autorizó la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a la empresa Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A., como Entidad Calificadora de Riesgo.

Que, el Artículo 14°, Sección 3, Capítulo I del Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Título I, Libro 7° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, dispone que: "(...) ASFI emitirá la Resolución de Autorización para el funcionamiento e inscripción en el RMV de la Entidad Calificadora de Riesgo, estableciendo (...) los tipos de emisores a quiénes podrá presentar sus servicios: (...) b. Entidad de Intermediación Financiera: Comprende a Bancos Múltiples, Bancos PYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Entidades Financieras de Vivienda e Instituciones Financieras de Desarrollo (...)".

CONSIDERANDO:

Que, tomando en cuenta que la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, atribuye a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) la facultad de autorizar la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (RMV) de sus participantes y toda vez que en cumplimiento del mencionado cuerpo legal, ASFI inscribió en el RMV a la empresa Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A., mediante Resolución ASFI/1306/2018 de 24 de septiembre de 2018, como participante del mercado de valores; a efectos de que la misma preste servicios a las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento

Pág. 3 de 5

La Paz: Officina central, Plaza Isavel La Católica Nº 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia Nº 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N • Telf: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439775 • 6439776 • Tarija: Centro de consulta, Calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Linea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.





para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, corresponde actualizar la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, considerando a la citada empresa en el REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS.

Que, por lo señalado en el párrafo anterior y tomando en cuenta que el inciso c), parágrafo I del Artículo 418 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone lineamientos para la ponderación de activos y contingentes del veinte por ciento (20%), con base en calificaciones con grado de inversión, asignadas por una empresa calificadora de riesgos, debidamente reconocida por ASFI, corresponde incorporar a Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A. en el Anexo 2 "Calificaciones Aceptables para Ponderar Veinte por Ciento 20%" del REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, precisándose las calificaciones aceptables para su respectiva ponderación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14°, Sección 3 del Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 7° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, que dispone que la Entidad Calificadora de Riesgo, podrá prestar sus servicios a los emisores detallados en dicha norma, entre los cuales, se precisan a las Entidades de Intermediación Financiera, se deben uniformar estas directrices en el Anexo 2 "Calificaciones Aceptables para Ponderar Veinte por Ciento (20%)" del REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-33283/2019 de 15 de febrero de 2019, se determinó la pertinencia de aprobar la modificación al Anexo 2 "Calificaciones Aceptables para Ponderar Veinte por Ciento (20%)" del REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, contenido en el Capítulo I, Título VI, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

Pág. 4 de s

La Paz. Oficina central, Plaza isabel La Católica № 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 • Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf: (591-3) 3336288 Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de consulta, Calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central • Telf: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Diez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf/Fax (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia № 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N • Telf: (591-4) 6439777 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de consulta, Calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.





RESUELVE:

ÚNICO. - Aprobar y poner en vigencia la modificación al Anexo 2 "Calificaciones Aceptables para Ponderar Veinte por Ciento (20%)" del REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS, contenido en el Capítulo I, Título VI, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LIC. Vette Espinora Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero Autolina da sipervisión del Set Bull

Jon del Single Vo. Bo.

C. EGAC/AGL/MMV/DMV

Pág. 5 de 5

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 3°, TÍTULO VI, CAPÍTULO I

ANEXO 2: CALIFICACIONES ACEPTABLES PARA PONDERAR VEINTE POR CIENTO (20%)

ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES, SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS QUE OPERAN EN BOLIVIA (ESCALA LOCAL)

NA. V	A Dotings C	\mathcal{L}		Moody's			Microfinanza		Equilib	Equilibrium Clasificadora	cadora
AES	ALSA Kalings S.A. (1)	* . (11)	La	Latin American (1)	(1)	R	Rating Bolivia (2)	(2)	de	de Riesgo S.A. (2)	2)
1	Títulos c	Títulos de deuda	v.	Títulos d	tulos de deuda		Títulos c	Títulos de deuda		Títulos de deuda	e deuda
Emisor	Mediano y	Corto	Emisor	Mediano y	Corto	Emisor	Mediano y	Corto	Emisor	Mediano y	Corto
-	largo plazo	plazo		largo plazo	plazo	,	largo plazo	plazo		largo plazo	plazo
AAA	AAA	F1+	Áaa.bo	Aaa.bolp	BO-1	AAA	AAA	N-1	AAA.bo	AAA.bo	EQL-1.bo
ÁA+	AA+ ~	<u> </u>	Aa1.bo	Aal.bolp	BO-2	AA1	AA1	N-2	AA+.bo	AA+.bo	EQL-2.bo
AA	AA	F2	Aa2.bo	Aa2.bolp	BO-3	AA2	AA2	N-3		AA,bo	EQL-3.bo
AA-	AA-	F3	Aa3.bo	Aa3.bolp		AA3	AA3		AAbo	AAbo	
A+	A +		A1.bo	A1.bolp		A1	A.1	,		A+.bo	1. - 11
Α	A		A2.bo	A2.bolp		A2	A2	X	A.bo	A.bo	\ .
- A -	Á-		A3.bo	A3.bolp		A 3	А3		A-bo	Abo	
BBB+	BBB+		Baal.bo	Baal.bolp		BBB1	BBB1		BBB+.bo	BBB+.bo	, , ,
BBB	BBB		Baa2.bo	Baa2.bolp		BBB2	BBB2		BBB:bo	BBB.bo	
BBB-	BBB-	V .	Baa3.bo	Baa3.bolp		BBB3.	BBB3		BBBbo	BBBbo	

^{1.} Autorizada para prestar servicios de calificación de nesgos a Entidades Financieras y sucursales de Bancos Extranjeros

La presentación de esta tabla de ratings, no implica una equivalencia entre las calificaciones o categorías asignadas por las distintas agencias de calificación de riesgos; únicamente es un detalle de cuáles son los ratings considerados para la ponderación del 20%. NOTA:

Continuar ASEI/507/2019 (tiltima mo

Lircular ASFI/597/2019 (última modificación)

Libro 3° Título VI

Capítulo I Anexo 2 Página 1/1

^{2.} Autorizada para prestar servicios de calificación de riesgos a Entidades de Intermediación Financiera